



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia Auto No. 1177
Proceso: Ejecutivo
Ejecutante: GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP
Ejecutado: LUZ ELENA LONDOÑO ARRELLANO
Radicado: 76-520-41-89-001-2018-00509-00

En razón a la solicitud propuesta por la parte activa, encuentra el despacho que, en el contenido del auto 0331 del 25 de febrero de 2021, por medio del cual se ordena notificar como acreedor prendario, no obstante, se indica en la parte resolutive de la providencia a corregir; “acreedor hipotecario” siendo correcto “acreedor prendario”. Para lo cual procédase de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Único: CORREGIR el contenido del auto 0331 del 25 de febrero de 2021 en el entendido que, se indico “acreedor hipotecario” siendo correcto “acreedor prendario”. Por lo cual se corregirá.

NOTIFIQUESE

El juez,



Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aeaa8ccb25753dd4df648d7f2051cd76cb5fdc09419e1faecbd4963d58b9b879

Documento generado en 18/06/2021 12:14:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**